Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0521 - 2025-GRH/GR

Huánuco, 01 OCT. 2025

VISTO:

El Oficio N° 002-2025-SBHCO/PD, de fecha 25 de setiembre de 2025, del Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Huánuco, con **Doc.Reg. N° 06364617 Exp. Reg. N° 03701224**; y, demás recaudos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia"; asimismo, del numeral 9.2 del artículo 9 de la citada normativa señala que la "Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad";

Que, el Decreto Legislativo Nº 1411, tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS refiere que: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en relación a lo señalado, los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo, por su parte, los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada;

Que, cabe precisar que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se encuentran bajo su rectoría; cuya finalidad es prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, asimismo, el numeral 8.3 del Decreto Legislativo Nº 1411, la designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del citado Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/la presidente/a y los/los demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0497-2025-GRH/GR, de fecha 18 de setiembre de 2025, se designó, a la Soc. Norka Beatriz Mendoza Pimentel como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco, en representación del Gobierno Regional Huánuco y se dejó sin efecto la R.E.R N° 127-2023-GRH-GR de fecha 03 de febrero de 2023;

Que, al respecto con Oficio N° 002-2025-SBHCO/PD, de fecha 25 de setiembre de 2025, el Presidente de Directorio de la Sociedad de Beneficencia Huánuco, observa la resolución desarrollada en el párrafo precedente, en el extremo de la denominación, debiendo ser lo correcto: "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HUÁNUCO" y no Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco; por lo que, estando a lo solicitado por la Gobernación Regional mediante Proveído s/n de fecha 29 de setiembre de 2025, a lo fundamentado en los párrafos precedentes y al no variar el sentido de la decisión; deviene en procedente la emisión del presente acto resolutivo de rectificación;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo Nº 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; Resolución Ministerial N° 271-2024-MIMP; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en los artículos segundo y cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0497-2025-GRH/GR, de fecha 18 de setiembre de 2025, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

(...)
Artículo Segundo. – DESIGNAR, a la Soc. Norka Beatriz Mendoza Pimentel como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Huánuco, en representación del Gobierno Regional Huánuco, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.
(...)
Artículo Cuarto. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gobernación Regional Huánuco, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; a la Sociedad de Beneficencia Huánuco, al profesional designado; así como también al profesional designado mediante R.E.R N° 127-2023-GRH-GR de fecha 03 de febrero de 2023 (saliente) y demás Órganos estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Huánuco (www.regionhuanuco.gob.pe), encargándosele para tal efecto a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, en uso de sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gobernación Regional Huánuco, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; a la Sociedad de Beneficencia Huánuco, a los profesionales saliente, designado; y demás Órganos estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - GOBERNADOR REGIONAL
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - HUÁNUCO